



NOTA INFORMATIVA REUNIÓN 20 DE JUNIO DE 2025 CON SECTOR Y EMPRESAS SOBRE LA CERTIFICACIÓN SANITARIA PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ALIMENTARIOS DE ORIGEN NO ANIMAL A TRAVÉS DE SAEXCERT

1º) ANÁLISIS DATOS CERTIFICACIÓN SANITARIA PONAS

Los objetivos de la reunión fueron (1) a informar al sector acerca de la sustitución de los certificados sanitarios para la exportación de productos de origen no animal emitidos en papel por las comunidades autónomas por el nuevo sistema de emisión vía electrónica a través de la aplicación SAEXCERT, (2) presentar la aplicación SAEXCERT y, entre otros aspectos, (3) abordar los tiempos y hoja de ruta.

Se expusieron los antecedentes de la última reunión en relación con la certificación de los productos de origen no animal celebrada el 6 de febrero de 2025 y las conclusiones obtenidas de las reuniones y visitas mantenidas con aproximadamente 90 empresas del sector y con las comunidades autónomas, entre ellas:

En el año 2024, los Servicios Oficiales de Salud Pública de las Comunidades Autónomas emitieron aproximadamente 62.000 certificados sanitarios de exportación de productos alimenticios y alimentarios de origen no animal que implicaron alrededor de 1.200-1.300 empresas exportadoras.

Para algunos productos y determinados países terceros, la exportación se habilita, en ocasiones, con requerimientos más sencillos como puede ser la obtención de un certificado de libre venta que, proporcionado a los importadores, aporta garantías suficientes para las autoridades sanitarias en destino. También existen casos en que ambos requerimientos son necesarios: certificado de libre venta (especialmente en el inicio de las exportaciones) y certificado sanitario de exportación que acompañe a cada partida.

En algunos casos, se encontró que, para el mismo producto y país de destino, algunas empresas solicitaban certificado sanitario, mientras que otras no, por lo que ha sido necesario clarificar qué países exigen certificado sanitario de exportación.

En el análisis de los datos se ha comprobado que, en determinadas situaciones, y con mayor relevancia en establecimientos pertenecientes al clave de REGSEAA n.º 26 (comidas preparadas, alimentos para grupos específicos, complementos alimenticios y otros ingredientes) conforme al marco de competencias y a las normativas de aplicación, las empresas van a tener que ser usuarias de más de un sistema de certificación. Uno de los aspectos esenciales que deberán revisar las empresas en sus exportaciones es comprobar si elaboran productos que, por su composición, están recogidos en la Orden PRE/847/2016 y, en consecuencia, entran en el ámbito de aplicación del Real Decreto 993/2014, de 28 de noviembre por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la de certificación veterinaria oficial para la exportación. En el caso de productos amparados por la Orden PRE/847/2016 los certificados deberán solicitarse a través de CEXGAN.

Asimismo, aproximadamente un 17 % de las empresas comunicaron que exportaban formulaciones que no comercializaban en la Unión Europea. Sin embargo, solo en el 3% de los casos se trataba de productos no permitidos en el mercado intracomunitario, mientras que el resto atendían a razones comerciales, de calidad, peticiones del cliente, etc.



Finalmente, con respecto a las operativas de exportación, se observa que, por lo general, en torno al 70 % de las empresas, actúan como exportador y como expedidor. En otras ocasiones exportador y expedidor son dos empresas con RGSEAA distinto y, en menos ocasiones, el exportador no dispone de RGSEAA y, obviamente, es distinto del expedidor.

2º) PERIODO TRANSITORIO Y HOJA DE RUTA

En aras de una adaptación paulatina a la nueva sistemática de certificación y con la conformidad de las comunidades autónomas se ha optado por establecer un periodo transitorio que finalizará el 31 de diciembre de 2025. En dicho periodo, aunque coexistirán ambos certificados, paulatinamente se irá sustituyendo el certificado sanitario en papel por el certificado electrónico.

Se anunciaron tres fechas clave:

- **20 de junio de 2025:** entrada en funcionamiento de SAEXCERT, a partir de esta fecha las empresas exportadoras pueden darse de alta en la aplicación.
- **1 de julio de 2025:** fecha en la que se podrán empezar a solicitar y emitir los certificados sanitarios de exportación a través de SAEXCERT (se han dejado 10 días de diferencia con la fecha anterior con el objetivo dar tiempo a las empresas para que puedan llevar a cabo los trámites necesarios para darse de alta en SAEXCERT).
- **31 de diciembre de 2025:** fin del periodo transitorio, a partir de esta fecha ya **no se emitirán certificados sanitarios en formato papel (sábanas)** por las comunidades autónomas. Hasta esta fecha, coexistirán los certificados sanitarios electrónicos y en formato papel.

La SGSE ha contactado con las embajadas y las Oficinas Económicas y Comerciales de las Misiones Diplomáticas de España (OFECOME), para que los países terceros sean conocedores del nuevo modelo de certificación y del período transitorio en el que coexisten tanto certificados sanitarios en papel como en formato electrónico. Además, ha habilitado una nota informativa en su web con este fin:

<https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/home.htm>

Por otro lado, se expuso la hoja de ruta, con los principales hitos en el despliegue de la certificación electrónica a través de SAEXCERT:

1. Alta usuarios comunidades autónomas. Esta etapa ya se ha realizado. Teniendo en cuenta que la certificación sanitaria para la exportación se basa en el cumplimiento de los requisitos de la Unión Europea, las comunidades autónomas son usuarias de SAEXCERT, por si ante un riesgo sanitario grave para la salud consideraran necesario proponer el bloqueo en la emisión de certificados a alguna empresa.
2. Alta de exportadores.
 - a. Leer previamente el documento *Directrices para la elaboración del procedimiento de preenvío y la solicitud de certificados sanitarios de exportación*¹. En este documento se recoge toda la información sobre el alta en SAEXCERT y sobre la solicitud de certificados.
 - b. Se explicó brevemente cómo proceder al alta en SAEXCERT, que debe ser con certificado electrónico y a través del enlace: <https://saexcercert.sanidad.gob.es>

¹ <https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/certificPONA/home.htm>



- c. De forma paralela, las empresas deben cumplimentar un formulario de análisis del riesgo, que servirá para programar las visitas que se realizarán a las empresas (en función del riesgo). El formulario está disponible en el siguiente enlace: <https://forms.office.com/e/A1C7UnZBH8>
3. Solicitud de certificados.
- a. Leer el documento *Directrices para la elaboración del procedimiento preenvío y la solicitud de certificados sanitarios de exportación*.
 - b. Diseñar del procedimiento preenvío que se indica en el documento de *Directrices*. De resultas de la aplicación de este procedimiento preenvío, cada vez que se realice una solicitud de certificado en SAEXCERT, se enviará un documento de preenvío, con una serie de comprobaciones, que estarán desarrolladas procedimiento.
 - c. Solicitar certificados a través de SAEXCERT, que se emitirán por parte de lo/as agentes certificadore/as de la SGSE.

Se informó sobre los futuros evolutivos de SAEXCERT, que recogerán, entre otros, la integración con la aplicación APODERA, la integración de la apostilla electrónica (por conexión con el aplicativo del Ministerio de Justicia). No obstante, en el caso de las legalizaciones del Ministerio de Exteriores de momento no es posible introducir la mejora informática puesto que requieren que el documento vaya firmado a mano (firma hológrafa). En este sentido, cuando sea requerida la legalización el certificado electrónico se firmará a mano en la SGSE de la misma manera que se realiza actualmente con las sábanas que requieren legalización.

De igual modo, se está trabajando en la posibilidad de volcar desde los sistemas informáticos de las empresas la lista de productos objeto de certificación sanitaria. El objetivo principal es hacer lo más sencillo posible el nuevo sistema de certificación. Así mismo, se está trabajando en la integración de los certificados de libre venta a través de SAEXCERT.

3º) DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PUBLICADA EN LA WEB

En la web del área de sanidad exterior del Ministerio de Sanidad <https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/home.htm> se incluye la documentación y procedimientos relacionados con la exportación de los productos alimenticios y alimentarios de origen no animal.

En este enlace, se encuentra publicada la nota relativa al período transitorio en castellano y en inglés, que se ha comunicado a los países terceros a través de las OFECOM y embajadas, para informar del período transitorio y del sistema de certificación electrónico.

En el apartado de “operadores”, subapartado de “Certificación para la exportación de productos alimenticios y alimentarios de origen no animal”² se ubica el documento de *Directrices*, la *Nota informativa sobre exportación de productos alimenticios y alimentarios de origen no animal a países terceros* y el documento excel (*Lista de países y productos para los que se requiere Certificado Sanitario de Exportación*) donde se recoge que países y para que productos se requiere certificado sanitario. Se trata de una base de datos de partida elaborado en base a los datos aportados por empresa, comunidades autónomas e histórico de legalizaciones de la SGSE. Los operadores pueden solicitar la actualización de la *Lista de países* de datos siguiendo el

² <https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/certificPONA/home.htm>



procedimiento de comunicación dispuesto en la *Nota informativa sobre exportación de productos alimenticios y alimentarios de origen no animal a países terceros*.

Por otro lado, en el apartado de “operadores” podemos encontrar también el *Procedimiento de autorización para la fabricación/exportación de productos no permitidos en la UE, para su exportación a países terceros*³.

Respecto al apartado “control oficial”⁴ se incluyen los procedimientos en los que se desarrollan los controles que se van a realizar para la certificación sanitaria y la programación de los controles para comprobar la implementación de los procedimientos preenvío. En este apartado, se encuentra pendiente de publicación el documento sobre la realización de los controles oficiales por parte de la SGSE a las empresas que vayan a elaborar y exportar productos no permitidos en la UE.

4º ESQUEMA DE SOLICITUD Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS

Se presentó un esquema aclaratorio para el proceso de solicitud y emisión de los certificados sanitarios de exportación.

En primer lugar, el operador debe comprobar a la hora de solicitar un certificado sanitario si el país de destino y producto está incluido en el excel *Lista de países y productos para los que se requiere Certificado Sanitario de Exportación*⁵ (si un producto no se encontrase listado, pero le requieren de un certificado sanitario para la exportación, deberán informar de ello a la SGSE mediante el procedimiento específico para actualizar dicha lista).

En caso de que el país de destino esté incluido en la lista y el exportador esté dado de alta en SAEXCERT y hubiera desarrollado el procedimiento de preenvío, podrá solicitar el certificado a través de la aplicación.

Si no está dado de alta en SAEXCERT, podrá realizar la solicitud del certificado sanitario a través de los servicios oficiales de las comunidades autónomas (hasta el 31 de diciembre de 2025), que informarán al exportador sobre la necesidad de darse de alta en SAEXCERT para futuras exportaciones.

5º DEMO SAEXCERT

Se realizó una demostración de los pasos que deben seguir los **exportadores** a la hora de darse de alta en SAEXCERT.

1. Se deberá entrar con **certificado electrónico**.
2. Una vez dentro de SAEXCERT, acceder al apartado de Administración, pestaña “gestión de solicitudes” y hacer clic en “Nueva Solicitud”, se deben de rellenar los datos que se le requieren.

Importante:

³ <https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/exportNoPerm/home.htm>

⁴ <https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/controlOficial/home.htm>

⁵ <https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/certificPONA/home.htm>



- la solicitud se debe firmar y enviar, sino se quedará como “borrador” y no podrá ser validada por la SGSE.
 - se debe cumplimentar el formulario de análisis del riesgo.
3. Una vez realizada la solicitud, el estado será “pendiente”, a espera de ser validada por los técnicos de la SGSE.
 4. Validada la empresa exportadora, podrán añadir distintos usuarios a la empresa, que pueden modificarse o darse de baja posteriormente.

Una vez dados de alta, se podrán solicitar certificado:

1. Se deberá entrar en el apartado “Certificados”, “Nueva solicitud”. Se explican las distintas opciones de certificado de que dispone SAEXCERT.
2. Se deberán rellenar los distintos datos solicitados.
3. El Documento de preenvío junto con la factura/albarán, se adjuntará en el apartado de “Documentación adjunta”.
4. Una vez solicitado el certificado, puede tener varios estados:
 - a. Borrador, si aún no se ha enviado la solicitud.
 - b. Pendiente.
 - c. Pendiente de requerimiento: se requiere subsanación o información complementaria.
 - d. Válido.
 - e. Rechazado.
5. Habrá una opción de “Clonar certificado”, para poder realizar certificados iguales a los anteriores y, así, facilitar el trabajo.

Se muestra un ejemplo de un certificado válido, donde puede observarse que aparece la firma del agente certificador/a y el QR que declara la validez de la misma.

EN EL SIGUIENTE LINK DE LA WEB DEL MINISTERIO DE SANIDAD SE VAN A DISPONER VIDEOS SOBRE COMO REALIZAR EL ALTA Y LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS:

<https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/certificPONA/home.htm>

CUESTIONES ADICIONALES

Se recogen en el ANEXO I todas las preguntas realizadas por parte de los operadores en el chat (algunas de ellas se han agrupado por temática).

Se trasladó por parte de la SGSE que:

- En general, si todo es correcto, el compromiso de la SGSE es emitir los certificados sanitarios en un plazo máximo de 1 día hábil.



- En principio no se contemplan tasas para la emisión de certificados.

Finalmente, se facilitaron los correos electrónicos a los que dirigir consultas, dudas o incidencias:

- Para cuestiones relacionadas con el alta en la aplicación SAEXCERT o incidencias relacionadas con la aplicación, la Subdirección proporciona una dirección de correo específica: saexcert@sanidad.gob.es
- Para cuestiones concretas sobre incidencias en destino y relacionadas, los operadores pueden comunicarse con la SGSE a través de:
 - o saniext@sanidad.gob.es, buzón de la Subdirección.
 - o exportacionsanidad@sanidad.gob.es, área de exportaciones de la SGSE

Madrid 23 de junio de 2025



ANEXO I. FAQ – PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE SAEXCERT Y LA CERTIFICACIÓN SANITARIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ALIMENTARIOS DE ORIGEN NO ANIMAL

1. ¿Se va a grabar la presentación?

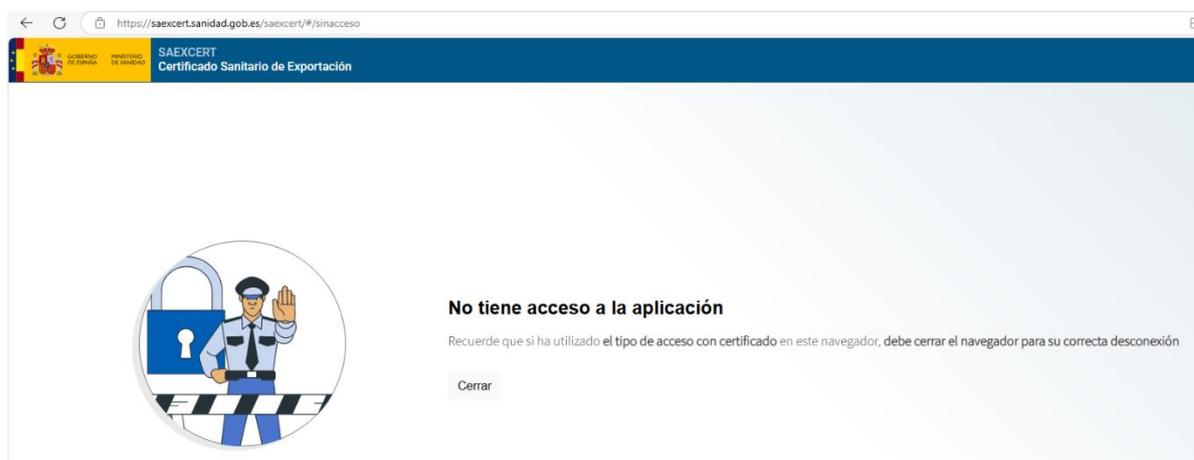
No, por protección de datos no podemos grabar con usuarios conectados (empresas, personas físicas, etc).

Sin embargo, se pondrá a disposición de las empresas el informe de la reunión, la presentación y, además, se van a elaborar videos sobre el alta como empresa y la solicitud de certificados en SAEXCERT.

Toda la información estará disponible en la web del Ministerio de Sanidad:

<https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/home.htm>

2. ¿Qué debe hacerse si aparece esta imagen al intentar entrar en la aplicación SAEXCERT con el certificado electrónico? ¿Debe hacerse algún paso previo?



Debe hacer *click* en el botón cerrar y, a continuación, entrar en la aplicación con certificado electrónico (no acceder a través de CLAVE).

En cualquier caso, cualquier incidencia que tengamos, por favor, la enviamos a saexcert@sanidad.gob.es

3. ¿Una vez se lanza la solicitud de certificado, cuanto tiempo se tarda en validarla? ¿Se seguirá manteniendo los 5 días?

En el caso de que el certificado sea genérico y toda la documentación esté correctamente aportada, el compromiso de la Subdirección General de Sanidad Exterior es la emisión en **un día hábil** tras la solicitud. En caso de que haya que realizar subsanaciones o controles adicionales, el plazo podrá ser mayor.



4. ¿Qué documentación se requiere adjuntar en la solicitud de alta como empresa exportadora?

Conforme se indica en el punto “6.1. Alta de la empresa exportadora” del documento [Directrices para la elaboración del procedimiento de preenvío y la solicitud de certificados sanitarios de exportación](#), el alta de la empresa exportadora se puede realizar mediante dos modalidades:

- Usuario con certificado de representación de persona jurídica, actuando en nombre de la empresa que representa.
- Usuario con certificado de persona física, pudiendo actuar en nombre propio, o para otras empresas como usuario autorizado por estas. En este supuesto, será necesario contar con el pertinente poder notarial o apoderamiento Apud Acta.

En ambos casos, se deberá cumplimentar (no hay que aportarlo) el [“Formulario de análisis del riesgo”](#). Se trata de un formulario de ocho preguntas que se responden muy rápidamente.

5. ¿Qué documentación se requiere adjuntar en la solicitud para la emisión de un certificado sanitario?

Dependiendo del certificado solicitado, se deberá adjuntar la documentación conforme se indica en el punto “6.2.2 Documentación para adjuntar a la solicitud” del documento *Directrices para la elaboración del procedimiento de preenvío y la solicitud de certificados sanitarios de exportación, disponible en:*

<https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/certificPONA/home.htm>

No obstante, para un certificado genérico, sobre el que se haga exclusivamente control documental básico, bastará con subir a SAEXCERT: albarán o factura y el documento de preenvío.

6. Si una empresa tiene dos sucursales en Comunidades Autónomas (CCAA) diferentes, ¿Está contemplado para dar de alta a las dos sucursales? ¿hay que dar de alta cada planta o solo la razón social?

En SAEXCERT, solo deberá solicitar el alta las empresas exportadoras, ya que todas las empresas/instalaciones expedidoras (establecimientos con RGSEAA) son volcadas de manera automática desde la base de datos de la AESAN.⁶

La razón social (por ejemplo, ALCACHOFAS SL) solicita el alta en SAEXCERT, pero en el certificado incluirá como expedidora a cualquiera de las instalaciones con RGSEAA de cualquier comunidad autónoma.

⁶ Consultar definiciones de expedidor y exportador en el documento https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/certificPONA/docs/directrices_preenvio.pdf



En caso de tratarse de empresas distintas (dos razones sociales con dos NIF distintos) se pueden dar de alta las dos empresas en SAEXCERT.

7. ¿Cuál es el plazo para la validación del trámite del alta como empresa exportadora?

Las solicitudes de alta se tramitarán por orden de entrada en un plazo lo más reducido posible. El compromiso es la tramitación en un día hábil. Sin embargo, al inicio, por altas masivas puede demorarse en el tiempo.

En cualquier caso, el plazo es el aplicable conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. ¿Es posible cargar el contenedor, aunque no se haya recibido el certificado?

Sí, es posible cargar el contenedor previamente a recibir el certificado final firmado, aunque la mercancía no podrá abandonar las instalaciones del expedidor antes de disponer del certificado sanitario emitido por la autoridad competente. Aunque no se vaya a inspeccionar físicamente todas las mercancías deben estar disponibles por si tuvieran que inspeccionarse.

Además, debe tenerse en cuenta que se podrá realizar un control documental adicional (CDA), de identidad o físico, en base al [“procedimiento normalizado de trabajo para la certificación sanitaria para la exportación”](#). En cuyo caso, se le podrá solicitar evidencias, por ejemplo, del cumplimiento de los puntos incluidos en el documento de preenvío (autocontrol), que deben haber sido comprobadas por el operador antes de la carga del contenedor.

9. Si somos exportadores, pero se carga posteriormente en una plataforma con otra mercancía, y no conocemos el día de carga de la mercancía en el barco ¿Cómo se hace?

Se debe indicar como fecha de salida, la fecha en la que está previsto que la mercancía abandone las instalaciones del expedidor.

10. ¿Saben los países de destino que les va a llegar un documento electrónico en lugar de la tradicional "sábana"?

Sí, se ha contactado con las Oficinas comerciales en terceros países del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, embajadas y con las Consejerías de Agricultura en terceros países del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para informar a las autoridades de destino que van a comenzar a recibir los certificados en formato electrónico.

También han sido informados de que habrá un período transitorio en el que convivirá la emisión de certificados electrónicos y la emisión del modelo de certificado sanitario establecido en la Orden 12 de mayo de 1993 por la que se establece el certificado sanitario oficial para la exportación de productos alimenticios.



11. Si no es requisito del país de destino, pero sí de cliente, ¿qué tipo de evidencias deberíamos aportar para su inclusión?

Los certificados sanitarios de exportación solamente se emitirán en caso de que sean solicitados por las autoridades competentes de los controles oficiales en destino.

En caso de que sean solicitados exclusivamente en base a requerimientos del cliente, no se contempla su emisión. Este aspecto puede perjudicar a aquellos establecimientos que están exportando sin dicho trámite.

12. Si somos una empresa que carga el producto en contenedor y enviamos al cliente de tercer país, ¿somos expedidores o exportadores?

Depende. Si disponen de RGSEAA (por ejemplo, son un almacén) pueden actuar como expedidor (además de como exportador).

Se entiende como EXPORTADOR, a la razón social responsable de la declaración del operador en el certificado sanitario, en síntesis, el responsable de la partida. El exportador podrá ser coincidente con el establecimiento elaborador, con el establecimiento expedidor o podrá ser un operador comercial que solicita el certificado sanitario en base al cumplimiento de los requisitos por parte de los establecimientos elaboradores y/o expedidores. En la mayor parte de los casos, serán operadores inscritos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), pero también podrán ser operadores no inscritos y sin instalaciones.

Por su parte, se entiende como EXPEDIDOR, a la razón social desde donde se han expedido las mercancías. El expedidor podrá ser coincidente con el establecimiento elaborador o podrá ser un establecimiento donde se almacene el producto a efectos logísticos previo a la carga de la mercancía, y deberá estar inscrito en el RGSEAA.

Finalmente, se entiende por GRUPAJE, el acondicionamiento por motivos logísticos previo a la exportación de la carga de una o varias empresas exportadoras, que pueden exportar mercancía elaborada por uno o varios establecimientos en un mismo contenedor o camión. Este grupaje podrá ser realizado en las instalaciones de una de las empresas o en las instalaciones de otra empresa que no interviene en la comercialización. En los grupajes que se lleven a cabo, podrán requerir uno o varios certificados sanitarios de exportación en función del número de exportadores que intervengan en el mismo.

13. Si la mercancía se carga en camión y se traslada a otras instalaciones en otra CCAA para su carga junto con más mercancía en contenedor, ¿Que fecha debe figurar?

La fecha de la expedición que debe figurar en el certificado será la de la fecha de salida de la mercancía del establecimiento expedidor. Todo depende de en qué momento y lugar se confeccione la partida destinada a la exportación:

- Si en el establecimiento “A” se recibe la mercancía del establecimiento “B”, “C” y “D” y, se conforma la partida a exportar en el establecimiento “A”. Figurará como expedidor



el establecimiento “A”. Pudiendo ser exportador cualquiera de las anteriores empresas o, incluso, una empresa distinta.

- Si en el establecimiento “A” se recibe la mercancía del establecimiento “B”, “C” y “D” para llenar un contenedor, pero cada empresa (“B”, “C” y “D”) ha conformado su partida destinada a la exportación, las empresas “B”, “C” y “D” constarán como expedidoras en cada uno de sus certificados sanitarios. Pudiendo ser exportador cualquiera de las anteriores empresas o, incluso, una empresa distinta.

De forma sintética, el establecimiento expedidor es aquel en el que se podrían, en su caso, realizar controles sobre la mercancía de forma previa a su salida (es decir, donde tiene que estar la mercancía, al menos, el día de la fecha de salida indicada en la solicitud del certificado).

14. Si se debe solicitar un certificado específico, ¿Se abrirán los requerimientos a medida que se cumplimente la solicitud?

Los certificados sanitarios específicos se emitirán seleccionando, desde la pestaña de SAEXCERT “Gestión de certificados”, la opción “Nuevo certificado” y seleccionando a continuación el certificado sanitario específico que se quiera emitir.

Estos certificados sanitarios específicos se cumplimentan de igual manera que un certificado genérico, con la diferencia de que puede aparecer algún campo ya respondido (ej: país de destino) y también puede aparecer algún campo adicional a cumplimentar por el exportador.

15. ¿Para solicitar el alta de los nuevos usuarios se necesita también certificado electrónico del nuevo usuario?

No es necesario disponer del certificado del nuevo usuario para darle de alta como usuario. Sin embargo, este usuario deberá disponer de un certificado electrónico en vigor para poder acceder a SAEXCERT una vez autorizado.

Esta alta de nuevo usuario se inicia siempre desde un perfil de operador que disponga de permisos de gestión de usuarios en SAEXCERT. A través de la pestaña “administración”, “datos exportador” y “usuarios autorizados”. En esta página, pulsando en el botón de “Nuevo Usuario”, los datos que se solicitan son los siguientes:

- NIF/NIE
- Nombre y apellidos
- Cargo
- Teléfono
- Correo electrónico
- Fecha de alta
- Fecha de baja
- Gestión de usuarios (Marcar sí o no).

Una vez incluidos los campos y marcado “Guardar”, se crea el usuario vinculado a la empresa exportadora y dicho usuario podrá acceder con certificado electrónico.



16. En países como Marruecos que siempre piden la sabana físicamente, ¿saben que les va a empezar a llegar telemáticamente?

Sí, se ha contactado con las Oficinas Comerciales en terceros países del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y con las Consejerías de Agricultura en terceros países del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para informar a las autoridades de destino que van a comenzar a recibir los certificados en formato electrónico.

También han sido informados de que habrá un período transitorio en el que convivirá la emisión de certificados electrónicos y la emisión del modelo de certificado sanitario establecido en la Orden 12 de mayo de 1993 por la que se establece el certificado sanitario oficial para la exportación de productos alimenticios.

No obstante, cualquier incidencia debe comunicarse inmediatamente a exportacionsanidad@sanidad.gob.es

17. Además, cuando las mercancías se transportan a Marruecos en camión, nos obligan a que TODOS los documentos los lleven en mano. ¿Habrá que imprimirlos y dárselos al chofer junto a los otros certificados?

Sí, los certificados electrónicos los puede descargar el operador, pueden imprimirse y entregarse al chófer. Los certificados llevan un código seguro y hay disponible un enlace del Ministerio de Sanidad donde las autoridades competentes de terceros países pueden comprobar la validez de la firma del agente certificador.

18. ¿Ya no será necesario el pago de tasas para la emisión de los certificados ni las inspecciones?

En la actualidad no está contemplado regular una tasa para la emisión de certificados a través de SAEXCERT.

19. ¿El idioma del certificado puede ser inglés?

El certificado está en inglés y en español.

20. Si el código arancelario de destino no coincide es posible incluir los dos?

En caso de ser un requisito impuesto por las autoridades del país de destino, el operador deberá informar a la SGSE, cumplimentando el formulario que se encuentra en el anexo III dentro de la nota informativa [“Nota informativa relativa a la relación de países terceros que exigen certificación sanitaria para la importación de productos alimenticios y alimentarios de origen no animal y/o certificación de libre venta.”](#)



21. ¿Los textos especiales en caso de pago por carta de crédito se pueden incluir?

Solamente son objeto de certificación sanitaria, aquellos aspectos que conciernan a la salud pública o tengan una vinculación con la misma. El ejemplo indicado en el título no sería objeto de certificación sanitaria en SAEXCERT.

22. ¿El certificado lo tiene que solicitar el exportador y no el expedidor?

Sí, lo tiene que solicitar el exportador, debiendo identificar en el mismo al expedidor de la mercancía.

23. ¿El procedimiento (Anexo I) se debe subir a la plataforma o simplemente tenerlo en la empresa?

El procedimiento al que hace referencia el Anexo I del documento [“Directrices para la elaboración del procedimiento de preenvío y la solicitud de certificados sanitarios de exportación”](#) no deberá subirse a SAEXCERT en cada solicitud de certificado sanitario, si no que la empresa simplemente deberá disponer de él y aplicarlo correctamente.

El documento que se deberá subir en cada una de las solicitudes de certificado será **el documento de preenvío**, ya sea el genérico o el de productos no permitidos UE, recogidos en el Anexo II y III, respectivamente, del documento “Directrices (...)” y de los que disponen, en formato editable, en el siguiente link:

<https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/certificPONA/home.htm>

24. En el anexo II, documento de preenvío, en la nota se hace referencia a controles. ¿Hay que subirlo cada vez o tenerlos disponibles por si se solicitan?

El documento que se deberá subir en cada una de las solicitudes de certificado será **el documento de preenvío**, ya sea el genérico o el de productos no permitidos UE, recogidos ambos en la siguiente web:

<https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadExterior/exportacion/operadores/certificPONA/home.htm>

Sin embargo, no es necesario aportar evidencias adicionales, a no ser que les sean solicitadas en un control documental adicional (DCA) o en un control *in situ* por parte de la autoridad competente.

25. Una empresa ya dada de alta, ¿puede emitir un certificado electrónico para un envío y una sábana sanitaria para otro? ¿Pueden expedir los dos tipos indistintamente durante el plazo transitorio?

Sí, se podrán solicitar certificados electrónicos de SAEXCERT y certificados sanitarios según el modelo establecido en la Orden 12 de mayo de 1993 durante el periodo transitorio (hasta el 31 de diciembre), cuando haya causas justificadas para ello.



Sin embargo, dado que la certificación para la exportación es una competencia estatal, les animamos a que la solicitud la lleven a cabo a través de SAEXCERT.

26. Entiendo que, una vez dados de alta como empresa, los diferentes autorizados podremos entrar con clave o DNIE. ¿Es así?

La única forma de acceder a SAEXCERT en la actualidad es mediante certificado electrónico.

27. ¿Podrán incluirse varios productos en un mismo certificado si se exportan a la vez y al mismo cliente?

Sí, en tal caso, se deberán incluir en el apartado I.14 “Mercancía”.

Está previsto que en el futuro se implante un evolutivo en SAEXCERT que permita importar datos de mercancía desde un fichero extraído del ERP o software de la empresa para aquellas exportaciones con un alto número de referencias.

28. ¿Cómo sabremos si una expedición conlleva inspección?

Todas las solicitudes llevan asociadas un control documental (sobre los datos de la solicitud, albarán y documento preenvío).

Además, conforme se describe en el punto “3.2. Control documental adicional (CDA)” del *Procedimiento normalizado de trabajo para la certificación sanitaria para la exportación* el control documental adicional, se realizará en, al menos, un 1 % de las solicitudes tramitadas a través de SAEXCERT. No obstante, este tipo de control se llevará a cabo sobre el 100 % de las solicitudes en el caso de los productos que entren en el ámbito de aplicación de la nota *Procedimiento de autorización para la fabricación/exportación de productos no permitidos en la Unión Europea, para su exportación a países terceros*.

Este control será advertido al exportador a través de SAEXCERT, vía SNEC, el día de la realización del control. En dicho SNEC (ver anexo II) se indicarán de forma concreta los documentos, registros, fotos u otras evidencias que el exportador debe aportar a través de SAEXCERT de forma asociada a su solicitud.

Por su parte, en el marco de controles oficiales *in situ* (controles basados en el riesgo para evaluar diseño e implementación del procedimiento preenvío) podrán, en caso de que haya pendientes, llevarse a cabo controles (incluidos controles de identidad y físicos) sobre las partidas destinadas a la exportación.

29. ¿Se podrían emitir en francés?

No. Los certificados se emiten únicamente en español e inglés.



30. ¿Se valorará que pueda solicitarse también el certificado de libre venta a través de la misma página?

En la actualidad no se puede solicitar un certificado de libre venta a través de SAEXCERT. Sin embargo, está prevista como evolutivo la posibilidad de solicitar certificados de libre venta.

31. ¿Habrá un contacto por si hay contratiempos en las primeras solicitudes y el alta?

Sí, cualquier duda o incidencia al respecto se podrá enviar a la dirección de correo electrónico de saexcert@sanidad.gob.es

Además, se ha diseñado un plan de contingencia por si hubiera fallos graves en la aplicación.

32. ¿Hay opción de migrar todos los datos para el certificado desde nuestra base de datos, para evitar la introducción manual?

Está previsto que en el futuro se implante un evolutivo en SAEXCERT que permita importar datos de mercancía desde un fichero csv para aquellas solicitudes con un alto número de referencias. Sin embargo, por el momento no está disponible esta opción.

33. Si el certificado se ha de legalizar por el Ministerio de Asuntos Exteriores, entiendo que hemos de seguir con la "sábana" firmada a mano. ¿No será posible legalizar el certificado digital impreso en papel? ¿Y a partir del 31/12?

En los casos en que se deba legalizar el certificado, se puede emitir igualmente a través de SAEXCERT (firmado con certificado electrónico). Posteriormente, se imprime y se acude con el certificado al Ministerio de Sanidad (cómo venía haciéndose con las sábanas). Desde el Ministerio de Sanidad se sellará y se llevará a cabo la legalización de forma hológrafa.

Posteriormente se llevará el certificado a exteriores para la legalización de la firma del agente certificados del Ministerio de Sanidad.

34. Marruecos obliga a firmar en tinta azul. ¿No habrá problema si los *packing list* van firmados sin tinta?

La entrada en vigor de SAEXCERT modifica el certificado sanitario, pero no el *packing list* que utilicen las empresas a la hora de exportar, el cual pueden seguir emitiendo de la manera habitual y acompañando el certificado con la firma electrónica.

No obstante, ante cualquier incidencia pueden dirigir correo electrónico a saexcert@sanidad.gob.es o exportacionsanidad@sanidad.gob.es



35. Algunos países nos piden que no se muestren los lotes en el certificado, ¿Este campo será obligatorio u opcional?

En caso de ser un requisito impuesto por las autoridades del país de destino, el operador deberá informar a la SGSE, cumplimentando el formulario que se encuentra en el anexo III dentro de la nota informativa [“Nota informativa relativa a la relación de países terceros que exigen certificación sanitaria para la importación de productos alimenticios y alimentarios de origen no animal y/o certificación de libre venta.”](#)

36. ¿Es posible emitir un certificado al cliente final y la factura al importador?

La aplicación SAEXCERT solamente puede emitir certificados sanitarios de exportación a terceros países. Una factura al importador no está dentro de su ámbito de certificación.

37. ¿Mandaréis un video con esta explicación que habéis dado sobre cómo darse de alta?

Sí, se subirán vídeos explicativos a la página web del Ministerio de Sanidad. El acceso directo a los mismos es a través del siguiente link: [Ministerio de Sanidad - Áreas - Certificación para la exportación de productos alimenticios y alimentarios de origen no animal.](#)